

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (34-2020)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020), yo, Abel Francisco Cruz Calderón, Secretario, titular por el Instituto Nacional de Estadística, hago constar que nos encontramos reunidos en el salón A uno guión uno de la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos zona ocho, nosotros los miembros del Consejo Consultivo: Licda. Adriana Estévez Clavería, Presidenta, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; Lic. Arturo Saravia Altolaguirre, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, titular por los Rectores de las Universidades del país; Lic. Maely Cordón Ipiña, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón, Suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; Dr. Félix Javier Serrano Ursúa, suplente por los Rectores de las Universidades del país; y la Licda. Sabrina María Velz Castañeda, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Consultivo del RENAP convocada por la Presidenta. La Presidenta procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: PRIMERO: Lectura y aprobación del acta número treinta y tres guión dos mil veinte (33-2020). SEGUNDO: Correspondencia: 2.1 Oficio DE-3397-2020, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones de este órgano sobre la modalidad de teletrabajo en el Registro Nacional de las Personas. 2.2 Oficio CS-UIP-766-2020, por medio del cual se informa que el Acta número 30-2020 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en la página web institucional. 2.3 Oficio DE-3484-2020, por medio del cual trasladan información sobre las recomendaciones emitidas por este órgano, relacionadas con las Auditorías finalizadas en el mes de abril de 2020. 2.4 Oficio DE-3469-2020, por medio del cual trasladan información sobre las actividades de atención al usuario durante el periodo comprendido del cuatro al diez de agosto de 2020. 2.5 Oficio DE-3488-2020, por medio del cual se traslada información sobre las actividades de atención al usuario en el periodo comprendido del once al diecisiete de agosto de 2020. 2.6 Oficio DE-3521-2020, por medio del cual se traslada copia del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y el Registro Nacional de las Personas, indicando que fueron tomadas en cuenta las recomendaciones dadas por este órgano, por lo cual se traslada nuevamente con las correcciones incorporadas para continuar con el trámite de la suscripción del mismo. 2.7 Oficio DE-3543-2020, por medio del cual trasladan copia del oficio DP-2703-2020, que contiene respuesta de la Dirección de Procesos, en relación a las recomendaciones realizadas por este órgano sobre las auditorías finalizadas en el mes de abril de 2020. 2.8 Oficio DE-3553 2020, por medio del cual dan respuesta:



a lo solicitado en el oficio CC-210-2020 relacionado con el horario de atención al público. 2.9 Oficio DE-3540-2020, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano en la reunión de trabajo llevada a cabo con el Director de Informática y Estadística y la Subdirectora de Recursos Humanos. 2.10 Oficio DE-3559-2020, por medio del cual el Director Ejecutivo hace del conocimiento de este órgano, que por instrucciones del órgano de dirección superior del RENAP, informa que se han tomado algunas previsiones en seguimiento al tema de inscripciones de defunciones en línea, aprobando la solicitud de modificación temporal del procedimiento registral actual en la modalidad de inscripciones de defunción presencial a electrónica para el INACIF, IGSS y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, derivado de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. TERCERO: Informes: 3.1 Oficio ALICC-05-2020, por medio del cual los asesores Legal e Informático presentan análisis de los acuerdos de Directorio número 14-2020, 15-2020 y 16-2020 publicados en el Diario de Centro América el día 22 de julio del presente año, relacionados con el tarifario por los servicios que presta la institución. Se aprueba la agenda por unanimidad. PRIMERO: Se procede a dar lectura al acta número treinta y tres guión dos mil veinte (33-2020). La misma se aprueba por unanimidad. SEGUNDO: Correspondencia: 2.1 Oficio DE-3397-2020, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones de este órgano sobre la modalidad de teletrabajo en el Registro Nacional de las Personas. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado y se toma nota que está en proceso de creación el documento denominado "Política para prestación de teletrabajo en el RENAP", lo que se considera positivo. Por lo que se acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva gire sus instrucciones para que una vez sea aprobado, se traslade copia a este órgano colegiado. 2.2 Oficio CS-UIP-766-2020, por medio del cual se informa que el Acta número 30-2020 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en la página web institucional. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado. El Consejo Consultivo se da por enterado. 2.3 Oficio DE-3484-2020, por medio del cual trasladan información sobre las recomendaciones emitidas por este órgano, relacionadas con las Auditorías finalizadas en el mes de abril de 2020. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado, en donde se destaca que las recomendaciones emitidas en su oportunidad están en proceso, por lo que se acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva gire sus instrucciones a donde corresponda para que se informe una vez los procesos estén finalizados. 2.4 Oficio DE-3469-2020, por medio del cual trasladan información sobre las actividades de atención al usuario durante el periodo comprendido del cuatro al diez de agosto de 2020. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado. El Consejo Consultivo acuerda su traslado a su asesor en informática para que con los datos proporcionados, realice un análisis comparativo con las estadísticas reportadas en la página web institucional por tipo de servicio (presencial, virtual), año, oficinas, entre otras desagregaciones, más la comparación con las metas establecidas en el Plan Operativo Anual. Cabe señalar que más allá de los datos duros que se puedan recabar o generar, la atención al usuario tiene muchos puntos a mejorar, según reportes de medios de comunicación social y hasta por experiencias propias de los miembros de este órgano colegiado, principiando con el horario de atención, como se ha señalado anteriormente (ver punto 4.4 del acta número 31-2020); la concentración de la atención en la sede

central por cierre de otras oficinas; la falta de promoción de los servicios en línea, tomando en cuenta que la solicitud de certificaciones es por mucho el trámite más requerido, provocando largas filas de usuarios, situación que podría empeorar a inicio del próximo año ante el trámite de inscripción en los centros educativos; la programación dilatada de citas para la captura de datos, entre otros. Por ello se acuerda recomendar a la Dirección Ejecutiva, se promocióne de forma más insistente el uso de los servicios electrónicos, mediante una comunicación más efectiva hacia el usuario, y la apertura de las oficinas que se encuentran cerradas observando siempre las medidas sanitarias establecidas. No está demás insistir que el interés de este Consejo Consultivo es la atención al usuario eficiente y de calidad. 2.5 Oficio DE-3488-2020, por medio del cual se traslada información sobre las actividades de atención al usuario en el período comprendido del once al diecisiete de agosto de 2020. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado y se acuerda proceder como se indica en el punto inmediato anterior. 2.6 Oficio DE-3521-2020, por medio del cual se traslada copia del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y el Registro Nacional de las Personas, indicando que fueron tomadas en cuenta las recomendaciones dadas por este órgano, por lo cual se traslada nuevamente con las correcciones incorporadas para continuar con el trámite de la suscripción del mismo. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado. El Consejo Consultivo se da por enterado y agradece el envío del proyecto en el cual se tomó en cuenta las recomendaciones emitidas en su momento y se reitera la opinión favorable, asimismo acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva, una vez sea aprobado el convenio por el Directorío, que es la instancia competente, se traslade copia del documento final. 2.7 Oficio DE-3543-2020, por medio del cual trasladan copia del oficio DP-2703-2020, que contiene respuesta de la Dirección de Procesos, en relación a las recomendaciones realizadas por este órgano sobre las auditorías finalizadas en el mes de abril de 2020. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado. El Consejo Consultivo acuerda su traslado al asesor en informática para su análisis y posterior entrega de informe. 2.8 Oficio DE-3553-2020, por medio del cual dan respuesta a lo solicitado en el oficio CC-210-2020 relacionado con el horario de atención al público. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado. El Consejo Consultivo, luego de dar lectura al oficio acuerda reiterar su recomendación que aparece en el punto segundo inciso 2.4 del acta 33-2020, es decir, que la Dirección Ejecutiva, como máxima instancia administrativa de la Institución, continúe observando y hacer que se cumplan las leyes laborales atinentes, en armonía con el enfoque de la mejor atención al usuario posible, como se señaló en la recomendación original. 2.9 Oficio DE-3540-2020, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano en la reunión de trabajo llevada a cabo con el Director de Informática y Estadística y la Subdirectora de Recursos Humanos. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado y se acuerda trasladarlo a sus asesores para análisis y posterior entrega de informe. 2.10 Oficio DE-3559-2020, por medio del cual el Director Ejecutivo hace del conocimiento de este órgano, que por instrucciones del órgano de dirección superior del RENAP, informa que se han tomado algunas previsiones en seguimiento al tema de inscripciones de defunciones en línea, aprobando la solicitud de modificación temporal del procedimiento registral actual.



en la modalidad de inscripciones de defunción presencial a electrónica para el INACIF, IGSS y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, derivado de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Se procede a dar lectura al oficio arriba identificado, al cual se acompaña el Acuerdo de Directorio Número 12-2020 de fecha siete de julio del presente año, en el cual se destaca que la vigencia es temporal y subsistirá mientras dure el Estado de Calamidad Pública y sus prórrogas decretadas por el Presidente de la República de Guatemala, ratificadas por el Congreso de la República de Guatemala, derivado de la pandemia denominada coronavirus COVID-19. Al respecto es la opinión de este órgano colegiado, que tal disposición debería constituirse como un plan piloto con vista a su implementación general en la mayor cantidad de entidades del sector de salud, sea privado o público, en el corto plazo, extensivo para otros eventos registrales (matrimonio, nacimiento, jurisdicción voluntaria), tal como se ha recomendado desde 2019 tanto como una política institucional (ver acta 16-2019) como dentro del contexto de la pandemia (ver punto segundo del acta 11-2020). TERCERO: Informes: 3.1 Oficio ALICC-05-2020, por medio del cual los asesores Legal e Informático presentan análisis de los acuerdos de Directorio número 14-2020, 15-2020 y 16-2020 publicados en el Diario de Centro América el día 22 de julio del presente año, relacionados con el tarifario por los servicios que presta la institución. Se tiene a la vista el informe presentado por los asesores en el que se resalta que mediante el Acuerdo de Directorio número 61-2015, se emitió el primer tarifario de los servicios que presta el RENAP, que unificó las normas en la materia que antes se encontraban dispersas. Posteriormente, mediante el Acuerdo de Directorio número 67-2016, se emitió un nuevo tarifario de los servicios que presta el RENAP a un año de haber emitido el último, el cual sufrió reformas a través del Acuerdo de Directorio número 04-2019. A continuación un cuadro comparativo entre el Acuerdo de Directorio número 67-2016 y el Acuerdo de Directorio número 15-2020, que contiene nuevo tarifario de los servicios que presta el RENAP.

Acuerdo de Directorio número 67-2016	Acuerdo de Directorio número 15-2020
<p>Los servicios previstos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las oficinas del RENAP en la República de Guatemala. 2. Embajadas y Consulados de la República de Guatemala en el extranjero. 3. Por vía electrónica. 	<p>Los servicios previstos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las oficinas del RENAP en la República de Guatemala. 2. Embajadas y Consulados de la República de Guatemala en el extranjero. 3. Por medios electrónicos. 4. Costos de reproducción por la Ley de Acceso a la Información Pública

67-2016	TARIFAS	15-2020
Q15.00	Certificación de inscripción de nacimiento	Q15.00
Q75.00	Certificación del Documento Personal de Identificación	Q75.00
Q500.00	Certificación de inscripción de Extranjero Domiciliado	Q500.00
Q25.00	Certificación de las demás inscripciones registrales	Q25.00



Q75.00	Certificación literal de inscripción registral	Q75.00
Q50.00	Copia certificada de atestados	Q50.00
Q25.00	Copia certificada del asiento del libro	Q25.00
Q25.00	Constancia negativa (inscripción registral, por imposibilidad de emisión, asiento de cédula de vecindad)	Q25.00
Q75.00	Constancia negativa de emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-	Q75.00
Q25.00	Constancia registral (soltería, homónimo, vecindad, médico)	Q25.00
Q25.00	Inscripción Extemporánea (se exceptúan las que sean ordenadas por juez competente)	Q25.00
Q50.00	Legalización de la firma del Registrador Civil de las Personas	Q50.00
Q250.00	Estadísticas de inscripciones de hechos y actos civiles que constan en el Registro Nacional de las Personas	Q250.00
Q85.00	Documento Personal de Identificación -DPI-	Q100.00
Q30.00	Entrega a domicilio del Documento Personal de Identificación -DPI- en (ciudad) el departamento de Guatemala	Q40.00
Q50.00	Entrega a domicilio del Documento Personal de Identificación -DPI- en los departamentos de la República de Guatemala	Q60.00
US\$15.00	Entrega a domicilio del Documento Personal de Identificación -DPI- en el extranjero	US\$45.00
	Entrega del Documento Personal de Identificación -DPI- en consulado	US\$15.00
Q50.00	Certificación de inscripción que incluye imagen digitalizada del libro	
Q100.00	Solicitud de reposición del DPI por vía electrónica	
Q100.00	Preinscripción por notario vía electrónica	
US\$5.00	Emisión de certificación en el extranjero y por vía electrónica	US\$6.00
US\$15.00	Emisión del DPI en el extranjero y por vía electrónica	US\$15.00

Mediante el Acuerdo de Directorio número 14-2020, se reformó el Reglamento para la Emisión del DPI.

Acuerdo de Directorio número 106-2014	Acuerdo de Directorio número 14-2020
<p>Artículo 12. Requisitos de solicitud. Para solicitar la emisión del DPI en los casos establecidos en el artículo anterior, el interesado deberá presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibo del pago correspondiente al tipo de solicitud. 2. Original y fotocopia de la certificación de la inscripción registral. 3. Original y fotocopia de boleto de ornato. 	<p>Artículo 12. Requisitos de solicitud. Para solicitar la emisión del DPI conforme los casos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo anterior, el interesado deberá presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibo del pago correspondiente al tipo de solicitud. 2. Original y fotocopia vigente de la certificación de la inscripción registral según corresponda.



	<p>3. Presentación de boleto de ornato, exceptuando los casos que establezca la ley.</p> <p>Para los casos de emisión del DPI establecidos en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 11 del presente reglamento, el interesado deberá presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibo de pago correspondiente al tipo de solicitud. 2. Presentación de boleto de ornato, exceptuando los casos que establezca la ley.
--	---

Artículo 11 del Reglamento para la Emisión del DPI. "Solicitud. Se puede solicitar la emisión del DPI en los casos siguientes:

1. Primer DPI.
2. Solicitud anticipada para menores de edad que hayan cumplido diecisiete años de edad.
3. Renovación por vencimiento
4. Reposición por robo, extravío destrucción o deterioro.
5. Reposición por modificación de cualquier dato impreso en el documento grabado en el chip o que la persona hubiera sufrido algún cambio en su biometría."

El aumento de 25% del cobro por vía electrónica continúa en el nuevo tarifario y se aclara que es por los servicios del banco. Continúa la equivalencia de un quetzal a un dólar para el cobro de los servicios en el extranjero, fuera de la extensión de certificaciones de nacimiento y emisión de DPI.

En el caso de los servicios de verificación de identidad:

Acuerdo de Directorio 61-2015

POR SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD						
Cantidad de Verificaciones	Tarifa de las modalidades del servicio					
	CUI	Nombre	Huella 1 a 1	Huella 1 a N	FRS 1 a 1	FRS 1 a N
De 1 a 250,000	Q1.00	Q1.00	Q.5.00	Q.10.00	Q.5.00	Q.10.00
De 250,0001 a 500,000	Q.0.75	Q.0.75	Q.4.00	Q.8.00	Q.4.00	Q.8.00
De 500,001 a 750,000	Q.0.50	Q.0.50	Q.3.00	Q.6.00	Q.3.00	Q.6.00
De 750,001 a 1,000,000	Q.0.25	Q.0.25	Q.2.00	Q.4.00	Q.2.00	Q.4.00
Más de 1,000,000	Q.0.10	Q.0.10	Q.1.00	Q.2.00	Q.1.00	Q.2.00

Acuerdo de Directorio 67-2016. Temporalidad.

VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD						
Temporalidad	Tarifa de las modalidades del servicio					
	Por nombre	Por CUI	Por Huella	Por Huella	Por rostro	Por rostro
			1 a 1	1 a N	1 a 1	1 a N



2 meses	Q.3.00	Q3.00	Q.12.00	Q.14.00	Q.12.00	Q.14.00
4 meses	Q.5.00	Q.5.00	Q.15.00	Q.16.00	Q.15.00	Q.16.00
6 meses	Q.7.00	Q.7.00	Q.17.00	Q.18.00	Q.17.00	Q.18.00

Acuerdo de Directorio 15-2020

DESCRIPCIÓN	Por CUI	Por nombres y apellidos	Por huella 1 a 1	Por huella 1 a N	Por rostro 1 a 1	Por rostro 1 a N
Verificación de Identidad	Q1.00	Q2.00	Q5.00	Q10.00	Q5.00	Q10.00

En el caso de los servicios de consulta:

Acuerdo de Directorio 61-2015

Cantidad de Verificaciones	POR SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DE IDENTIDAD					
	Tarifa de las modalidades del servicio					
	CUI	Nombre	Huella 1 a 1	Huella 1 a N	FRS 1 a 1	FRS 1 a N
De 1 a 250,000	Q.5.00	Q.5.00	Q.10.00	Q.15.00	Q.10.00	Q.15.00
De 250,0001 a 500,000	Q.4.00	Q.4.00	Q.8.00	Q.13.00	Q.8.00	Q.13.00
De 500,001 a 750,000	Q.3.00	Q.3.00	Q.6.00	Q.11.00	Q.6.00	Q.11.00
De 750,001 a 1,000,000	Q.2.00	Q.2.00	Q.4.00	Q.9.00	Q.4.00	Q.9.00
Más de 1,000,000	Q.1.00	Q.1.00	Q.2.00	Q.7.00	Q.2.00	Q.7.00

Acuerdo de Directorio 67-2016. Temporalidad.

Temporalidad	CONSULTA DE INFORMACIÓN DE IDENTIDAD					
	Tarifa de las modalidades del servicio					
	Por nombre	Por CUI	Por Huella 1 a 1	Por Huella 1 a N	Por rostro 1 a 1	Por rostro 1 a N
2 meses	Q.7.00	Q.7.00	Q.17.00	Q.22.00	Q.17.00	Q.22.00
4 meses	Q.9.00	Q.9.00	Q.19.00	Q.24.00	Q.19.00	Q.24.00
6 meses	Q.12.00	Q.12.00	Q.21.00	Q.27.00	Q.21.00	Q.27.00

Acuerdo de Directorio 15-2020

DESCRIPCIÓN	Por CUI	Por nombres y apellidos
Información biográfica	Q1.00	Q2.00

DESCRIPCIÓN	Por huella 1 a 1	Por huella 1 a N	Por rostro 1 a 1	Por rostro 1 a N
	Consulta de información biométrica	Q5.00	Q10.00	Q5.00



En el caso de cobros según la Ley de Acceso a la Información Pública:

DESCRIPCIÓN	TARIF A
1. Copia simple de cada hoja utilizada en uno o ambos lados	Q0.50
2. Copia secretarial, cuya autenticidad certifique el Secretario General del Registro Nacional de las Personas, por cada hoja utilizada en uno o ambos lados	Q1.00
3. Unidad de CD grabado con información requerida por cualquier persona individual o jurídica	Q8.00
4. Unidad de DVD grabado con información requerida por cualquier persona individual o jurídica	Q20.00

En septiembre de 2017, al contar con información sobre el impacto financiero que había tenido el RENAP con la implementación del nuevo tarifario (DE-5227-2017), el Consejo Consultivo consideró que era evidente la diferencia existente entre los fondos privativos percibidos durante la vigencia del Acuerdo de Directorio número 61-2015 y los percibidos durante la vigencia del Acuerdo de Directorio número 67-2016, por lo que recomendó al Director Ejecutivo, que se hiciese una revisión exhaustiva del nuevo modelo implementado y se evaluara la conveniencia de retornar al anterior modelo (sin temporalidad y cuotas más bajas), con el objeto que se incentivara a las personas en general a consumir esos servicios y que lo percibido por servicios electrónicos fuese una fuente importante de ingresos para la Institución. Por aparte, el artículo 14 del Acuerdo de Directorio número 15-2020 establece: "Del presente Acuerdo, se emitirá el Reglamento de Prestación de Servicios Electrónicos del Registro Nacional de las Personas, que contendrá los requisitos, condiciones, modalidad, limitaciones, prohibiciones, responsabilidades, prerrogativas y consecuencias del incumplimiento de tales términos de la prestación de servicios de verificación de identidad y/o consulta de información de identidad a través de las modalidades establecidas para el efecto, y consecuentemente deberá actualizarse el Manual respectivo con la finalidad de definir las etapas del procedimiento, responsables, formularios y solicitudes físicos y/o electrónicos, el cual será aprobado por el Órgano de Dirección Superior del RENAP." Aquí es necesario recordar que en el acta número 17-2016 de fecha 26 de abril de 2016, el Consejo Consultivo recomendó se emitiera un reglamento como el descrito a continuación, dentro de un término perentorio, para que los convenios se robustecieran y con ello poder obtener y alcanzar mejores resultados de los esfuerzos de coordinación interinstitucional. "Reglamento para el uso por parte de las entidades públicas, de la información administrada por el RENAP", para cumplir con el principio de legalidad y así garantizar que el tema del traslado, consulta, validación o verificación de información relacionada con el estado y capacidad de las personas, como



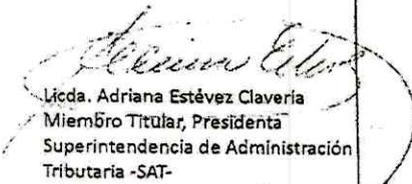
su identidad, se encuentre enmarcado dentro de las garantías constitucionales. El reglamento debería desarrollar por lo menos los siguientes temas:

- a) Infraestructura de la entidad que desea hacer consultas vía Webservice:
 - Especificaciones técnicas y requisitos del enlace de datos.
 - Especificaciones técnicas y requisitos del equipo (router) para realizar la conexión entre el RENAP y la entidad solicitante.
- b) Conexión y Seguridad:
 - Especificaciones técnicas de los algoritmos utilizados para establecer una conexión (Ej. Algoritmos utilizados para establecer una Red Privada Virtual -VPN- para transferir información).
 - Especificaciones de los protocolos a utilizar para la transferencia de información.
 - Especificaciones técnicas de los métodos de consulta que provee el Webservice, parámetros (a enviar y recibir) por método.
 - Bitácoras automatizadas de consultas realizadas por los usuarios/entidades.
 - Mecanismos de verificación para establecer la utilización de los recursos y qué tipo de consultas se realizan.
- c) Alta / Baja de usuarios: * Procedimiento administrativo
 - Procedimientos para dar alta a nuevos usuarios.
 - Procedimientos para suspender de forma temporal a usuarios.
 - Procedimientos para dar baja a usuarios."

A continuación se escucha una exposición del asesor en informática del contenido del Acuerdo de Directorio número 16-2020, Reglamento de Servicios Electrónicos del RENAP. El Consejo Consultivo se da por enterado de lo expuesto y acuerda instruir a sus asesores a dar seguimiento a los temas abordados en este punto como la extensión del Documento Personal de Identificación en el extranjero, los requisitos para solicitar el Documento Personal de Identificación, convenios de cooperación interinstitucional, y sobre todo, un análisis financiero a raíz del cambio efectuado, en el cual se perciben algunos incrementos y diferencias en los servicios electrónicos.

CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO. La Presidenta, Licenciada Adriana Estévez Clavería, con base al artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes ocho de septiembre de dos mil veinte, a las siete horas con quince minutos, en la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos zona ocho, Ciudad, con el objeto de tratar temas relevantes de la institución y analizar la correspondencia e informes que ingresan. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan estar de acuerdo y que están convocados

y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas con cincuenta minutos después de su inicio y que la presente acta está contenida en diez hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



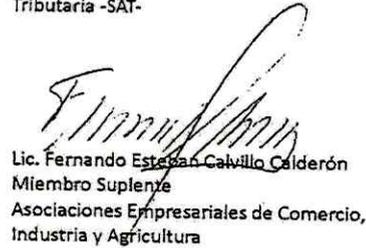
Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular, Presidenta
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



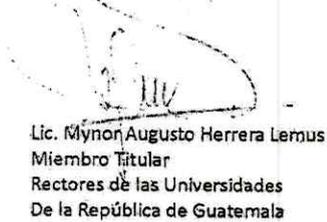
Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



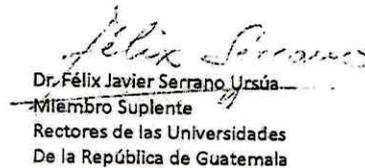
Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Titular
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



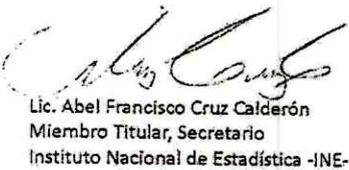
Dr. Félix Javier Serrano Ursúa
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



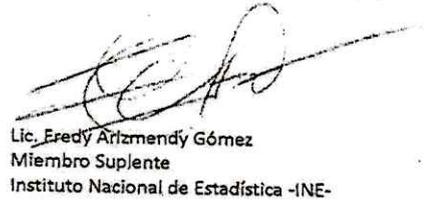
Lic. Maely Cordon Ipiña
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Licda. Sabrina María Veliz Castañeda
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Miembro Titular, Secretario
Instituto Nacional de Estadística -INE-



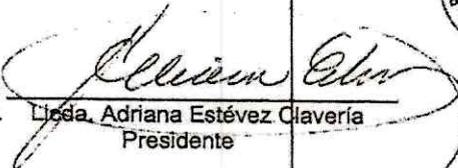
Lic. Fredy Arizmendy Gómez
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-

Consejo Consultivo

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las diez fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número treinta y cuatro guión dos mil veinte (34-2020), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día uno de septiembre de dos mil veinte. Queda contenida en once hojas útiles, las diez primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre de dos mil veinte.

Firma: 
Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Secretario



Firma: 
Vo.Bo. Licda. Adriana Estévez Clavería
Presidente
